

RAD 08001311000820240008200  
REF SUCESION  
Marzo 20 de 2024 Auto Avoca Conocimiento Otros

**INFORME SECRETARIAL:**

Señora Juez, paso a su despacho el presente proceso Sucesorio, remitido por el Juzgado Primero de Familia de Tunja, por falta de competencia por el ultimo domicilio del causante. Sírvasse proveer. -  
Barranquilla, 20 de marzo de 2024.  
LEONOR KARINA TORRENEGRA DUQUE  
Secretaria

JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE ORALIDAD. - Barranquilla, Marzo Veinte (20) del dos mil veinticuatro (2024).

Visto el anterior informe secretarial, se observa que, en efecto dentro del proceso de la referencia, el Juzgado Primero de Familia de Tunja, en ejercicio del control de legalidad, determino que el causante DANILO TORRES PEREIRA, tuvo su ultimo domicilio en la ciudad de Barranquilla, por lo que en providencia de fecha 1 de febrero de 2024, por lo que determino su falta de competencia y se remitió a los juzgados de familia de la ciudad de Barranquilla.

El despacho procede de igual manera a revisar los anexos allegados, y constata que en efecto la causante tenía su ultimo domicilio en la ciudad de Barranquilla, donde falleció, por lo que, siendo procedente, se avocara por este despacho su conocimiento.

Ahora bien, se tiene que el juzgado emisor, requirió en su providencia a la parte demandante, a fin que, brindara la información completa de las actuaciones que realice, pese a esto, el demandante a través de su apoderado judicial, solo aclaro que no tenía plena claridad del ultimo domicilio del causante, sin determinar o aportar los soportes que determinen el trámite de notificación que realizo a los señores DANILO TORRES BERNHARDT, DAVID ALONSO TORRE BERNHARDT, JESSICA JOHANA DEL ROSARIO TORRES BERNHARDT, en calidad de hijos del causante y la cónyuge ROSARIO DE LA CARIDAD BERNHARDT, por lo que en este sentido se requerirá con carácter urgente a la parte demandante, a fin que sean aportada dicha información con sus soportes y poder el despacho imprimir el trámite respectivo.

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado,

**RESUELVE**

- 1.- AVÓQUESE el conocimiento del presente proceso de SUCESION, del causante DANILO TORRES PEREIRA, a través de apoderado judicial, para los fines legales pertinentes.
- 2.- REQUERIR a la parte demandante, a fin que con carácter urgente se sirva aportar información sobre el trámite de notificación de los señores DANILO TORRES BERNHARDT, DAVID ALONSO TORRE BERNHARDT, JESSICA JOHANA DEL ROSARIO TORRES BERNHARDT, en calidad de hijos del causante y la cónyuge ROSARIO DE LA CARIDAD BERNHARDT, anexando los soportes respectivos, de conformidad con la parte motiva.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE  
LA JUEZ,  
AURISTELA DE LA CRUZ NAVARRO.**

LTD

Firmado Por:

**Auristela Luz De La Cruz Navarro**

**Juez**

**Juzgado De Circuito**

**Familia 008**

**Barranquilla - Atlantico**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **79adc9e12d7467b08e0bcc4629aff1df34e2094ca6229de9b0232d6fd0616ab9**

Documento generado en 22/03/2024 02:40:49 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**